ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiendo a las autoridades públicas desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo y para la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, postulados que orientan igualmente la gestión contractual de las Entidades Estatales y exigen que las decisiones relacionadas con la utilización de recursos públicos estén precedidas de una adecuada planeación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, mediante la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

A su vez, el principio de planeación obliga a las Entidades Estatales a estructurar de manera suficiente los procesos de contratación antes de iniciar el correspondiente procedimiento de selección. En desarrollo de este deber, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que los estudios y documentos previos describan la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, de manera que exista una relación clara entre la situación institucional identificada y la contratación que posteriormente se estructure.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la planeación contractual constituye una herramienta de gerencia pública que permite establecer la verdadera necesidad que pretende atender la Entidad y determinar la forma más adecuada de satisfacerla, de tal manera que el proceso contractual cuente con una justificación suficiente desde la etapa precontractual.

En este contexto, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, en desarrollo de las relaciones laborales colectivas con sus empleados públicos, adelantó durante la vigencia 2024 el correspondiente proceso de negociación colectiva con el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Colombiano – SUNET, Subdirectiva Santa Rosa de Cabal, resultado del cual se suscribió el Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026.

El acuerdo colectivo contiene diferentes compromisos encaminados al mejoramiento de las condiciones de empleo, bienestar y calidad de vida de los servidores públicos beneficiarios. Entre estos compromisos se encuentra el contenido en el artículo 11, denominado “Creación de Programas y Brigadas de Salud Visual”, mediante el cual el Municipio de Santa Rosa de Cabal se comprometió a realizar brigadas de salud orientadas al área de salud visual y a garantizar, para este propósito, el rubro correspondiente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada funcionario beneficiario —personal de planta—, una sola vez cada dos (2) años.

El referido compromiso surge como una medida de bienestar dirigida a atender las necesidades de salud visual

de los servidores públicos beneficiarios, reconociendo que las alteraciones de la visión y los defectos refractivos pueden afectar el desarrollo normal de las actividades personales y laborales y requerir la utilización de ayudas ópticas formuladas de acuerdo con las condiciones particulares de cada persona.

La salud visual constituye un componente relevante del bienestar individual y laboral, en la medida en que una adecuada capacidad visual permite desarrollar de forma segura y eficiente actividades que involucran lectura, manejo de documentos, utilización permanente de equipos de cómputo, desplazamientos, atención al público, conducción, inspección, trabajo de campo y demás funciones propias de los diferentes empleos que integran la planta de personal de la Administración Municipal.

En desarrollo del compromiso colectivo adquirido, el Municipio de Santa Rosa de Cabal debe adelantar las actuaciones necesarias para realizar la correspondiente Brigada de Salud Visual, mediante la cual los funcionarios beneficiarios serán valorados por profesional competente con el propósito de identificar sus condiciones de salud visual y determinar, cuando corresponda, la fórmula o prescripción óptica requerida.

A partir de los resultados de dichas valoraciones se establecerán las necesidades individuales de corrección visual y los elementos ópticos que deban suministrarse a cada beneficiario, teniendo en cuenta que las condiciones visuales pueden variar de una persona a otra y que, por tanto, la solución requerida deberá responder a la prescripción que resulte de la valoración efectuada durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la atención del compromiso colectivo comprende de manera integral la realización de la Brigada de Salud Visual, la valoración optométrica de los funcionarios beneficiarios y el posterior suministro de los lentes formulados y monturas que resulten prescritos, bajo condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad, adaptación y oportunidad.

El cumplimiento del acuerdo colectivo constituye una obligación institucional derivada del proceso formal de negociación desarrollado entre el Municipio y la organización sindical, razón por la cual la Administración debe adoptar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para materializar efectivamente el beneficio reconocido en el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026.

En consecuencia, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través de la Secretaría Administrativa y la Subsecretaría de Talento Humano, identifica la necesidad de realizar la Brigada de Salud Visual y garantizar posteriormente el suministro de los lentes formulados y monturas que resulten prescritos a los servidores públicos beneficiarios.

1.1 SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

Para atender la necesidad identificada y dar cumplimiento al artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026, la Administración Municipal requiere contratar un proveedor que cuente con capacidad técnica y profesional para realizar la Brigada de Salud Visual, efectuar las correspondientes valoraciones optométricas y suministrar posteriormente los lentes formulados y monturas que resulten prescritos a los funcionarios beneficiarios.

La solución comprende, por tanto, una atención integral que inicia con la valoración visual individual, continúa con la determinación de la correspondiente prescripción y culmina con la elaboración, montaje, adaptación, ajuste y entrega de los elementos ópticos requeridos. Con lo anterior se garantiza que el beneficio reconocido en el acuerdo colectivo responda efectivamente a las necesidades visuales particulares de cada funcionario beneficiario.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO GENERAL: SUMINISTRO DE LENTES FORMULADOS Y MONTURAS PRESCRITOS POR LA BRIGADA DE SALUD VISUAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL ACTA DE CIERRE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024-2026 CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL – SUNET – SUBDIRECTIVA SANTA ROSA DE CABAL.

2.2 ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar las jornadas de la Brigada de Salud Visual que resulten necesarias para garantizar la valoración optométrica de la totalidad de los funcionarios beneficiarios definidos por la Administración Municipal, con un mínimo de dos (2) jornadas: una jornada principal y una jornada adicional para atender a los beneficiarios que no hayan podido asistir a la primera. La realización de una única jornada no se entenderá como cumplimiento de este alcance mientras existan beneficiarios convocados pendientes de valoración.
2. Desplazar, por su cuenta y riesgo, al personal profesional y técnico y los equipos requeridos hasta las instalaciones que determine la Entidad dentro del Municipio de Santa Rosa de Cabal, para el desarrollo de las jornadas de la Brigada de Salud Visual, las valoraciones optométricas, la toma de medidas y la entrega de los elementos.
3. Expedir la fórmula o prescripción óptica que corresponda, de acuerdo con los resultados de la valoración realizada a cada beneficiario.
4. Suministrar los lentes formulados y monturas requeridos conforme a la prescripción individual y a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
5. Realizar la elaboración, montaje, centrado, adaptación y ajuste de los lentes en la respectiva montura.
6. Entregar los elementos a los funcionarios beneficiarios dentro del plazo contractual y atender, cuando corresponda, los ajustes, correcciones o reposiciones derivados de la garantía.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato y demás documentos que integren el proceso.
2. Realizar las jornadas de la Brigada de Salud Visual que resulten necesarias para atender a la totalidad de los funcionarios beneficiarios definidos por la Administración Municipal, con un mínimo de dos (2) jornadas, mediante profesional en optometría debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y con los equipos necesarios para efectuar las valoraciones correspondientes.
3. Presentar a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de las jornadas de la Brigada de Salud Visual, de toma de medidas y de entrega de los elementos, para su aprobación.
4. Asumir el desplazamiento del personal profesional, técnico y de apoyo, así como el transporte, instalación y retiro de los equipos e insumos requeridos, hasta las instalaciones que determine la Entidad para el desarrollo de las brigadas y las valoraciones optométricas, sin costo adicional para el Municipio.
5. Realizar las valoraciones que se efectúen por fuera de la sede habilitada del contratista en cumplimiento de las condiciones exigidas para la modalidad extramural por el Sistema Único de Habilitación vigente.
6. Efectuar la valoración optométrica individual de cada beneficiario y expedir la fórmula o prescripción

correspondiente cuando se determine la necesidad de corrección óptica.
7. Suministrar los lentes formulados y monturas requeridos por los beneficiarios, de acuerdo con las prescripciones que resulten de la Brigada de Salud Visual y con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
8. Garantizar que los lentes sean elaborados, montados, centrados, adaptados y ajustados correctamente conforme a la fórmula individual y a la montura seleccionada.
9. Garantizar que el valor total correspondiente al par de lentes formulados y la montura suministrada a cada beneficiario no supere el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026.
10. Informar a cada beneficiario, antes de la elaboración de los lentes, el valor de la combinación de lente y montura seleccionada, verificar que no supere el tope individual de un (1) SMLMV y remitir a la supervisión el listado de combinaciones seleccionadas para su visto bueno previo.
11. Cumplir las disposiciones legales, técnicas y sanitarias aplicables al ejercicio de la optometría y a la elaboración, comercialización, dispensación y adaptación de dispositivos médicos sobre medida para salud visual y ocular.
12. Otorgar garantía técnica mínima de seis (6) meses, o por el término mayor ofrecido en la propuesta, sobre los elementos suministrados y efectuar, sin costo adicional para el Municipio, las correcciones, ajustes o reposiciones necesarias cuando se presenten defectos de fabricación, montaje, adaptación o errores imputables al contratista en la valoración o formulación.
13. Entregar los lentes formulados y monturas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la valoración y selección de la montura de cada beneficiario, o dentro del plazo menor ofrecido en la propuesta, y en todo caso dentro del plazo contractual, dejando los soportes que permitan acreditar la valoración realizada, la fórmula expedida, los elementos suministrados y el recibo a satisfacción por parte del beneficiario.
14. Cumplir los ofrecimientos realizados en la propuesta para la obtención de puntaje en el componente de calidad (tiempo de entrega, ampliación de la garantía, laboratorio, jornada de seguimiento y servicios complementarios), los cuales harán parte integral del contrato.
15. Atender las instrucciones y requerimientos de la supervisión y cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Entregar al contratista, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el listado de los funcionarios beneficiarios con nombre, documento de identidad, dependencia y datos de contacto, con observancia de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
2. Disponer de espacios físicos adecuados en las instalaciones de la Administración Municipal (área de valoración con iluminación controlada, punto eléctrico y área de espera) para el desarrollo de las jornadas de la Brigada de Salud Visual, la toma de medidas y la entrega de los elementos, conforme al cronograma aprobado.
3. Apoyar, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, la convocatoria de los funcionarios beneficiarios a las jornadas programadas y facilitar su asistencia en los horarios establecidos.
4. Aprobar el cronograma de ejecución presentado por el contratista y comunicarlo a las dependencias de la Administración Municipal.
5. Designar la supervisión del contrato y ejercer, por su intermedio, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual.
6. Suministrar oportunamente la información y documentación que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

7. Pagar el valor del contrato en la forma y términos pactados, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

Código UNSPSC	Descripción
42142902	**Lentes para anteojos**
42142903	**Monturas para anteojos**

Los códigos seleccionados pertenecen a la clase 42142900 – Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados, dentro de la cual se encuentran específicamente clasificados los lentes y las monturas para anteojos.

Esta clasificación guarda correspondencia directa con los bienes que integran el objeto del proceso, toda vez que la necesidad de la Entidad consiste en suministrar lentes formulados y las respectivas monturas a los funcionarios beneficiarios, de conformidad con las prescripciones derivadas de la Brigada de Salud Visual.

Estos mismos códigos serán los únicos válidos para acreditar la experiencia habilitante, en los términos señalados en el numeral de requisitos habilitantes.

2.6 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015)

Los lentes formulados y monturas objeto del proceso deberán suministrarse de acuerdo con la prescripción individual que resulte de la valoración optométrica realizada a cada beneficiario durante la Brigada de Salud Visual, garantizando su correcta elaboración, montaje, centrado, adaptación y ajuste.

La Brigada de Salud Visual deberá ser realizada por profesional en optometría legalmente autorizado para ejercer la profesión, vinculado a un prestador inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS con el servicio de optometría habilitado. Los elementos ópticos deberán ser elaborados, adecuados y dispensados por establecimientos que cumplan las condiciones técnico-sanitarias del Decreto 1030 de 2007 y la Resolución 4396 de 2008, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Las especificaciones técnicas requeridas, que conforman la ficha técnica del proceso, son las siguientes:

Ítem	Descripción	Especificación técnica mínima
LENTES MONOFOCALES (visión sencilla)		
1	Monofocal CR-39 blanco	Resina orgánica CR-39, sin tratamientos adicionales.
2	Monofocal CR-39 con antirreflejo verde	CR-39 con tratamiento antirreflejo de reflejo residual verde.
3	Monofocal CR-39 con antirreflejo azul	CR-39 con tratamiento antirreflejo con filtro de luz azul-violeta.
4	Monofocal CR-39 fotocromático	CR-39 fotocromático de tecnología estándar.
5	Monofocal CR-39 fotocromático con antirreflejo verde	CR-39 fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo verde.

Ítem	Descripción	Especificación técnica mínima
6	Monofocal CR-39 fotocromático con antirreflejo azul	CR-39 fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo con filtro de luz azul.
7	Monofocal CR-39 fotocromático de desempeño superior, blanco	CR-39 fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente).
8	Monofocal CR-39 fotocromático de desempeño superior con antirreflejo verde	CR-39 fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo verde.
9	Monofocal CR-39 fotocromático de desempeño superior con antirreflejo azul	CR-39 fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo con filtro de luz azul.
10	Monofocal policarbonato con antirreflejo verde	Policarbonato con antirreflejo verde.
11	Monofocal policarbonato con antirreflejo azul	Policarbonato con antirreflejo con filtro de luz azul.
12	Monofocal policarbonato fotocromático	Policarbonato fotocromático de tecnología estándar.
13	Monofocal policarbonato fotocromático con antirreflejo verde	Policarbonato fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo verde.
14	Monofocal policarbonato fotocromático con antirreflejo azul	Policarbonato fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo con filtro de luz azul.
15	Monofocal policarbonato fotocromático de desempeño superior	Policarbonato fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente).
16	Monofocal policarbonato fotocromático de desempeño superior con antirreflejo verde	Policarbonato fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo verde.
17	Monofocal policarbonato fotocromático de desempeño superior con antirreflejo azul	Policarbonato fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo con filtro de luz azul.
LENTES PROGRESIVOS (visión lejana, intermedia y próxima)		
18	Progresivo CR-39 blanco	Lente progresivo en CR-39, sin tratamientos adicionales.
19	Progresivo con antirreflejo verde	Lente progresivo con antirreflejo verde.
20	Progresivo con antirreflejo azul	Lente progresivo con antirreflejo con filtro de luz azul.
21	Progresivo fotocromático con antirreflejo verde	Lente progresivo fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo verde.
22	Progresivo fotocromático con antirreflejo azul	Lente progresivo fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo con filtro de luz azul.
23	Progresivo fotocromático de desempeño superior con antirreflejo verde	Lente progresivo fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo verde.
24	Progresivo fotocromático de desempeño superior con antirreflejo azul	Lente progresivo fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo con filtro de luz azul.
25	Progresivo digital en policarbonato, fotocromático de desempeño superior, con antirreflejo verde o azul	Diseño digital (free-form), policarbonato, fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo verde o con filtro de luz azul.
LENTES BIFOCALES INVISIBLES (sin línea visible de segmento)		
26	Bifocal invisible CR-39	Bifocal invisible en CR-39, sin tratamientos adicionales.
27	Bifocal invisible CR-39 con antirreflejo	Bifocal invisible en CR-39 con antirreflejo.
28	Bifocal invisible CR-39 con antirreflejo azul	Bifocal invisible en CR-39 con antirreflejo con filtro de luz azul.
29	Bifocal invisible policarbonato	Bifocal invisible en policarbonato.

Ítem	Descripción	Especificación técnica mínima
30	Bifocal invisible policarbonato con antirreflejo azul	Bifocal invisible en policarbonato con antirreflejo con filtro de luz azul.
31	Bifocal invisible fotocromático de desempeño superior con filtro de luz azul	Bifocal invisible fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con filtro de luz azul.
32	Bifocal invisible digital, fotocromático de desempeño superior, con filtro de luz azul	Bifocal invisible de diseño digital, fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con filtro de luz azul.
LENTES BIFOCALES FLAT TOP (segmento visible)		
33	Bifocal flat top CR-39	Bifocal flat top en CR-39, sin tratamientos adicionales.
34	Bifocal flat top policarbonato	Bifocal flat top en policarbonato.
35	Bifocal flat top con antirreflejo verde o azul	Bifocal flat top con antirreflejo verde o con filtro de luz azul.
36	Bifocal flat top fotocromático con filtro de luz azul	Bifocal flat top fotocromático de tecnología estándar, con filtro de luz azul.
37	Bifocal flat top policarbonato, fotocromático de desempeño superior, con filtro de luz azul	Bifocal flat top en policarbonato, fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con filtro de luz azul.
38	Bifocal Ultex tallado (baja visión), policarbonato, fotocromático de desempeño superior, con antirreflejo azul	Bifocal Ultex tallado para baja visión, en policarbonato, fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo con filtro de luz azul.
MONTURAS		
39	Montura de marca original con registro de importador (acetato, metálica, aluminio o TR-90)	Montura original de fabricante reconocido, con soporte de importación legal y garantía del fabricante.
40	Montura en acetato (dama o caballero)	Montura en acetato de celulosa, apta para lentes formulados.
41	Montura metálica	Montura metálica con plaquetas ajustables, apta para lentes formulados.
42	Montura en aluminio	Montura en aluminio, apta para lentes formulados.
43	Montura de tres piezas (al aire)	Montura de tres piezas con anclaje perforado.
44	Montura en TR-90	Montura en material termoplástico TR-90, flexible y liviana.
45	Montura vintage metálica (dama o caballero)	Montura metálica de diseño vintage, apta para lentes formulados.

Las referencias o denominaciones comerciales que se utilicen tendrán únicamente carácter orientador, por lo que podrán aceptarse tecnologías equivalentes o superiores que cumplan las condiciones técnicas requeridas.

El precio unitario de cada tipo de lente (ítems 1 a 38) comprenderá el par de lentes formulados, incluyendo elaboración, tallado cuando aplique, tratamientos, montaje, centrado, adaptación y ajuste. Las monturas (ítems 39 a 45) constituyen ítems independientes. Para cada beneficiario, la suma del valor del par de lentes y de la montura seleccionados no podrá superar un (1) SMLMV.

Cada tipo de lente se suministrará en la potencia que resulte prescrita en la valoración optométrica. Las fórmulas altas se atenderán con los ítems de lente de la ficha, cuyo precio comprende el tallado cuando aplique. Los lentes progresivos digitales de gama media y alta fotocromáticos de desempeño superior no se incluyen en la ficha técnica porque su precio de referencia supera por sí solo el tope individual de un (1) SMLMV. Las denominaciones "antirreflejo azul" y "filtro de luz azul" se refieren a tratamientos con filtro selectivo de la luz azul-violeta.

El contratista deberá cumplir las disposiciones técnicas y sanitarias aplicables al ejercicio de la optometría y al suministro de dispositivos médicos sobre medida para salud visual y ocular.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015) Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Las jornadas de la Brigada de Salud Visual, la toma de medidas y la entrega de los elementos se realizarán en las instalaciones que determine la Administración Municipal.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** (Num. 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015) El valor de la presente contratación es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($189.097.740,00), que corresponde al compromiso adquirido en el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026: un (1) salario mínimo legal mensual vigente 2026 ($1.750.905) por cada uno de los ciento ocho (108) funcionarios beneficiarios de planta (108 × $1.750.905 = $189.097.740).

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

NÚMERO Y FECHA DEL CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR
1990 del 08/09/2026	2.1.3.07.02.030	AUXILIO SINDICAL (NO DE PENSIONES)	$189.097.740	$189.097.740

6.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Num. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para efectos de la caracterización económica, comercial, técnica, financiera y organizacional del mercado, se anexa al presente estudio previo el correspondiente ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de los documentos de planeación del proceso.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Entidad tuvo en cuenta los antecedentes contractuales relacionados con el suministro de lentes y monturas, los precios obtenidos mediante consulta al mercado y el valor individual del beneficio establecido en el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026.

Antecedentes contractuales

El Municipio de Santa Rosa de Cabal ha adelantado en vigencias anteriores procesos relacionados con el suministro de lentes y monturas para servidores públicos y trabajadores oficiales, encontrándose los siguientes antecedentes relevantes:

Vigencia	Contrato proceso	Contratista	Modalidad	Plazo	Valor contratado	Valor ejecutado
2018	Contrato de Suministro No. 17	Alberto José Fernández	Mínima Cuantía	2 meses	$21.390.000	$21.390.000

	de 2018	Fernández – Óptica El Lago				
2022	Contrato de Suministro No. 80 de 2022	UMI Salud Visual S.A.S.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	7 días hábiles	$47.000.000	$41.130.840,50
2024	Contrato de Suministro No. 41 de 2024	Angy Lizeth Bedoya Arcila – OPTILOOK	Selección Abreviada de Menor Cuantía	1 mes y 15 días	$70.200.000	$64.846.000
2024	Contrato de Suministro No. 87 de 2024	Angy Lizeth Bedoya Arcila – OPTILOOK	Mínima Cuantía	30 días	$28.000.000	$27.780.000
2025	Contrato de Suministro No. 93 de 2025	Angy Lizeth Bedoya Arcila – OPTILOOK	Mínima Cuantía	1 mes	$31.416.000	$27.351.000,68

Los contratos 807 de 2022 y 410 de 2024 atendieron al personal de planta beneficiario de los acuerdos con la organización sindical SUNET; los contratos 873 de 2024 y 937 de 2025 atendieron a los trabajadores oficiales beneficiarios del artículo 23 de la Convención Colectiva de Trabajo. Los valores de los contratos 873 de 2024 y 937 de 2025 se tomaron de SECOP II (consulta del 9 de noviembre de 2026); el valor ejecutado del contrato 937 de 2025 corresponde al valor facturado y pagado registrado en esa plataforma.

Los antecedentes evidencian que el Municipio ha recurrido periódicamente a este tipo de contratación para atender compromisos convencionales y de negociación colectiva. Su comparación con el presupuesto 2026 debe hacerse atendiendo la población beneficiaria y el beneficio pactado en cada caso, como se explica a continuación.

Justificación de la variación presupuestal

El valor total del contrato corresponde al beneficio pactado en el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026: un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada funcionario beneficiario, multiplicado por los ciento ocho (108) funcionarios de planta (108 × $1.750.905 = $189.097.740). El presupuesto no se calcula a partir de los precios de los lentes y monturas ni de los valores de contratos anteriores; estos solo sirven como referencia para verificar que el beneficio pactado alcanza para cubrir las soluciones ópticas requeridas.

El presupuesto oficial 2026 ($189.097.740) supera en 92,6 % el valor contratado en 2024 para este objeto ($98.200.000, contratos 410 y 873 de 2024) y en 501,9 % el valor contratado en 2025 ($31.416.000, contrato 937 de 2025). Esta variación no obedece a un incremento de los precios de los lentes y monturas, sino al cambio del beneficio pactado y del valor del SMLMV, así:

a) Comparación con el beneficio de la vigencia 2024 (personal de planta). El contrato 410 de 2024 atendió a los mismos ciento ocho (108) funcionarios de planta con un beneficio equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de un SMLMV, lo que explica exactamente su valor (108 × $650.000 = $70.200.000). Para 2026, el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026 eleva el beneficio a un (1) SMLMV:

Concepto	Contrato 410 de 2024	Presupuesto 2026
Beneficiarios (funcionarios de planta)	108	108
Beneficio individual pactado	50 % de un SMLMV	100 % de un SMLMV

Concepto	Contrato 410 de 2024	Presupuesto 2026
SMLMV de la vigencia	$1.300.000	$1.750.905
Valor individual del beneficio	$650.000	$1.750.905
Valor total	**$70.200.000**	**$189.097.740**

La diferencia de $118.897.740 se descompone en los siguientes factores:

Factor de variación	Valor	Participación
Duplicación del beneficio pactado (de 50 % a 100 % de un SMLMV), calculado con el SMLMV 2024: 108 × $650.000	$70.200.000	59,0 %
Incremento del SMLMV entre 2024 y 2026 (+34,7 %) sobre el beneficio completo: 108 × $450.905	$48.697.740	41,0 %
Variación en el número de beneficiarios	$0	0,0 %
Variación en precios unitarios de lentes y monturas (no determina el presupuesto; opera como tope por ítem)	$0	0,0 %
Incremento total frente al contrato 410 de 2024	**$118.897.740**	**100,0 %**

En consecuencia, el 59,0 % del incremento se explica por la mayor cobertura del beneficio pactada en la negociación colectiva y el 41,0 % restante por el incremento del SMLMV (9,5 % en 2025 y 23,0 % en 2026, este último fijado por el Decreto 1469 de 2025). El número de beneficiarios se mantiene y los precios unitarios no inciden en el presupuesto, pues actúan únicamente como tope por ítem.

b) Razonabilidad del valor individual. Los precios de referencia de la ficha técnica confirman que el tope de un (1) SMLMV corresponde al costo real de las soluciones requeridas. Por ejemplo, un par de lentes progresivos fotocromáticos con antirreflejo azul ($1.115.000) con montura en acetato ($300.000) suma $1.415.000, equivalente al 80,8 % del tope, y los lentes progresivos son la solución usual para los funcionarios mayores de cuarenta años. En todo caso, el presupuesto constituye un valor máximo: solo se pagará lo efectivamente suministrado y los saldos no ejecutados serán liberados.

Estudio de precios del mercado

Para la vigencia 2026, la Entidad solicitó cotizaciones a proveedores del sector óptico de la región con el propósito de establecer precios de referencia para cada una de las soluciones visuales incluidas en la ficha técnica del proceso.

Se recibieron cotizaciones de ÓPTICA DEL EJE (establecimiento de comercio de propiedad de Mateo Cifuentes Marín, NIT 1088025898-6, Pereira) y de FOCUS ÓPTICA (establecimiento de comercio de propiedad de Jaime Anderson Rodríguez Torres, NIT 1121870250-7, Pereira), acompañadas de sus certificados de matrícula mercantil expedidos por la Cámara de Comercio de Pereira. Con base en ellas se estructuró la ficha técnica y se calculó el precio de referencia de cada ítem como el promedio aritmético de los valores cotizados.

Los valores cotizados para los ítems 1 a 38 corresponden al par de lentes terminado e incluyen las actividades de elaboración, montaje, centrado y ajuste, sin incluir la montura, que se cotiza de forma independiente en los ítems 39 a 45.

Ítem	Descripción	Óptica del Eje	Focus Óptica	Precio de referencia (promedio)
LENTES MONOFOCALES (visión sencilla)				
1	Monofocal CR-39 blanco	$140.000	$180.000	$160.000
2	Monofocal CR-39 con antirreflejo verde	$240.000	$310.000	$275.000
3	Monofocal CR-39 con antirreflejo azul	$350.000	$450.000	$400.000
4	Monofocal CR-39 fotocromático	$480.000	$560.000	$520.000
5	Monofocal CR-39 fotocromático con antirreflejo verde	$550.000	$620.000	$585.000
6	Monofocal CR-39 fotocromático con antirreflejo azul	$750.000	$780.000	$765.000
7	Monofocal CR-39 fotocromático de desempeño superior, blanco	$800.000	$920.000	$860.000
8	Monofocal CR-39 fotocromático de desempeño superior con antirreflejo verde	$920.000	$1.050.000	$985.000
9	Monofocal CR-39 fotocromático de desempeño superior con antirreflejo azul	$1.050.000	$1.200.000	$1.125.000
10	Monofocal policarbonato con antirreflejo verde	$350.000	$428.000	$389.000
11	Monofocal policarbonato con antirreflejo azul	$450.000	$530.000	$490.000
12	Monofocal policarbonato fotocromático	$650.000	$740.000	$695.000
13	Monofocal policarbonato fotocromático con antirreflejo verde	$800.000	$945.000	$872.500
14	Monofocal policarbonato fotocromático con antirreflejo azul	$950.000	$1.030.000	$990.000
15	Monofocal policarbonato fotocromático de desempeño superior	$1.200.000	$1.380.000	$1.290.000
16	Monofocal policarbonato fotocromático de desempeño superior con antirreflejo verde	$1.350.000	$1.480.000	$1.415.000
17	Monofocal policarbonato fotocromático de desempeño superior con antirreflejo azul	$1.480.000	$1.650.000	$1.565.000
LENTES PROGRESIVOS (visión lejana, intermedia y próxima)				
18	Progresivo CR-39 blanco	$250.000	$380.000	$315.000
19	Progresivo con antirreflejo verde	$380.000	$470.000	$425.000
20	Progresivo con antirreflejo azul	$520.000	$610.000	$565.000
21	Progresivo fotocromático con antirreflejo verde	$850.000	$970.000	$910.000
22	Progresivo fotocromático con antirreflejo azul	$1.050.000	$1.180.000	$1.115.000
23	Progresivo fotocromático de desempeño superior con antirreflejo verde	$1.200.000	$1.350.000	$1.275.000
24	Progresivo fotocromático de desempeño superior con antirreflejo azul	$1.350.000	$1.470.000	$1.410.000
25	Progresivo digital en policarbonato, fotocromático de desempeño superior, con antirreflejo verde o azul	$1.500.000	$1.800.000	$1.650.000
LENTES BIFOCALES INVISIBLES (sin línea visible de segmento)				

Ítem	Descripción	Óptica del Eje	Focus Óptica	Precio de referencia (promedio)
26	Bifocal invisible CR-39	$170.000	$230.000	$200.000
27	Bifocal invisible CR-39 con antirreflejo	$250.000	$320.000	$285.000
28	Bifocal invisible CR-39 con antirreflejo azul	$350.000	$410.000	$380.000
29	Bifocal invisible policarbonato	$300.000	$370.000	$335.000
30	Bifocal invisible policarbonato con antirreflejo azul	$450.000	$540.000	$495.000
31	Bifocal invisible fotocromático de desempeño superior con filtro de luz azul	$950.000	$1.100.000	$1.025.000
32	Bifocal invisible digital, fotocromático de desempeño superior, con filtro de luz azul	$1.050.000	$1.270.000	$1.160.000
LENTES BIFOCALES FLAT TOP (segmento visible)				
33	Bifocal flat top CR-39	$220.000	$220.000	$220.000
34	Bifocal flat top policarbonato	$350.000	$430.000	$390.000
35	Bifocal flat top con antirreflejo verde o azul	$470.000	$580.000	$525.000
36	Bifocal flat top fotocromático con filtro de luz azul	$750.000	$910.000	$830.000
37	Bifocal flat top policarbonato, fotocromático de desempeño superior, con filtro de luz azul	$950.000	$1.220.000	$1.085.000
38	Bifocal Ultex tallado (baja visión), policarbonato, fotocromático de desempeño superior, con antirreflejo azul	$1.050.000	$1.270.000	$1.160.000
MONTURAS				
39	Montura de marca original con registro de importador (acetato, metálica, aluminio o TR-90)	$900.000	$950.000	$925.000
40	Montura en acetato (dama o caballero)	$250.000	$350.000	$300.000
41	Montura metálica	$300.000	$430.000	$365.000
42	Montura en aluminio	$350.000	$480.000	$415.000
43	Montura de tres piezas (al aire)	$350.000	$480.000	$415.000
44	Montura en TR-90	$280.000	$370.000	$325.000
45	Montura vintage metálica (dama o caballero)	$380.000	$440.000	$410.000
	Sumatoria de precios de referencia (ítems 1 a 45)			**$32.291.500**

La comparación evidencia que Óptica del Eje presenta valores inferiores a los de Focus Óptica en 44 de los 45 ítems (en el ítem 33 los valores coinciden); las diferencias oscilan entre el 4 % y el 52 %. Las mayores diferencias se presentan en las monturas y en los lentes básicos en CR-39 (progresivos, bifocales y monofocales sin tecnología fotocromática), y responden a características de material, tecnología, tratamientos, desempeño y gama comercial de los productos.

Las dos cotizaciones siguen la misma secuencia de líneas, pero en 11 ítems una de ellas no describe todas las características de la ficha: los ítems 1, 2, 3, 8, 9, 13, 28, 32, 38 y 39 en la de Focus Óptica y el ítem 18 en la de Óptica del Eje. La Entidad asignó esas líneas a los ítems con base en la posición de cada línea, la línea equivalente de la otra cotización y la coherencia de precios dentro de cada cotización; el criterio aplicado a cada ítem se detalla en el Análisis del Sector (Estudio de precios). Si en esos ítems se tomara solo el valor del cotizante

cuya descripción coincide con la ficha, la sumatoria pasaría de $32.291.500 a $31.764.000 (-1,6 %), sin efecto sobre el presupuesto oficial. En todo caso, el contratista deberá suministrar cada ítem con las características completas de la ficha técnica.

La versión anterior de la ficha incluía como ítem 39 el monofocal tallado para fórmulas altas, fotocromático de desempeño superior, que solo cotizó Óptica del Eje ($950.000). Como no contaba con dos valores para establecer su precio de referencia, se retiró de la ficha técnica y las monturas pasaron a ser los ítems 39 a 45. Las fórmulas altas se atenderán con los demás ítems de lente, cuyo precio comprende la elaboración y el tallado cuando aplique.

En consecuencia, los valores cotizados se utilizan como precios de referencia para la ejecución del contrato y para verificar la razonabilidad económica de las ofertas, pero no constituyen por sí solos la base para fijar el valor global del proceso, debido a que no es posible determinar anticipadamente cuántos beneficiarios requerirán cada tipo específico de lente.

Los precios de referencia así obtenidos constituyen el **precio unitario máximo** que la Entidad reconocerá por cada ítem. En consecuencia, las ofertas cuyos precios unitarios superen el precio de referencia de cualquiera de los ítems serán rechazadas.

Al contrastar los precios de referencia con el tope individual de un (1) SMLMV ($1.750.905) se observa que la mayoría de combinaciones de lente y montura se ubican dentro del tope. En la estructuración de la ficha técnica se excluyeron los lentes progresivos digitales de gama media y de gama alta fotocromáticos de desempeño superior, cotizados por ambos proveedores, porque sus precios de referencia ($1.800.000 y $1.925.000) superan por sí solos el tope individual. Los ítems 17, 25, sumados a la montura de menor valor de referencia ($300.000), también lo superan, por lo que solo podrán suministrarse si los precios adjudicados permiten que la combinación se ajuste al tope.

Procedimiento cuando la solución requerida supere el tope. Cuando la combinación de lente y montura que corresponda a la prescripción de un beneficiario supere un (1) SMLMV a los precios adjudicados, el contratista informará al beneficiario y a la supervisión antes de la elaboración, y el beneficiario deberá seleccionar, dentro de los ítems de la ficha técnica, una montura o un lente con tratamiento de menor valor que permita ajustar la combinación al tope, siempre que la alternativa sea técnicamente compatible con la fórmula prescrita. El Municipio no reconocerá valores superiores al tope y el contratista no podrá facturar a la Entidad excedente alguno.

Determinación del valor estimado

El artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026 establece que el Municipio garantizará para el programa de salud visual un valor correspondiente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada funcionario beneficiario –personal de planta–, una sola vez cada dos (2) años.

La planta de personal de la Administración Central está conformada por ciento ocho (108) empleados públicos. Para la vigencia 2026, el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a $1.750.905.

En consecuencia, el valor estimado se determina así:

S × F = VC

Donde:

S = Salario mínimo legal mensual vigente 2026 = $1.750.905
F = Número de funcionarios beneficiarios = 108
VC = Valor estimado del contrato

Reemplazando:

$1.750.905 × 108 = $189.097.740

En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($189.097.740).

Las cotizaciones de mercado permiten concluir que existe oferta de soluciones ópticas en diferentes rangos de precio y que el beneficio individual previsto en el acuerdo colectivo permite atender diversas necesidades visuales. El valor efectivamente ejecutado dependerá de las prescripciones individuales y de los elementos efectivamente suministrados a cada beneficiario, sin exceder el límite individual de un (1) SMLMV ni el presupuesto total establecido para el contrato.

6.2 FORMA DE PAGO: (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2 Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Santa Rosa de Cabal realizará el pago mediante ACTA ÚNICA DE PAGO, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y previa certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión.

El valor a reconocer corresponderá exclusivamente a las actividades efectivamente ejecutadas y a los lentes formulados y monturas efectivamente suministrados, de conformidad con las prescripciones que resulten de la Brigada de Salud Visual y con los precios unitarios adjudicados.

Para cada beneficiario, el valor correspondiente al par de lentes formulados y la montura suministrada no podrá superar el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026.

Cuando la combinación de lente y montura requerida supere el tope individual, se aplicará el procedimiento descrito en el estudio de precios del mercado: el beneficiario seleccionará una alternativa de menor valor dentro de la ficha técnica y la Entidad no reconocerá ni el contratista podrá facturar al Municipio valor alguno por encima del tope.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	**X**
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	

Contrato de consultoría	
Otro-Cuál:	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	**X**
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad aplicable cuando, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación, su cuantía o destinación, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual. El literal b) de la citada disposición establece como causal de selección abreviada la menor cuantía, procedimiento desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la vigencia 2026, el Municipio de Santa Rosa de Cabal tiene establecidos los siguientes rangos de contratación:

Modalidad según cuantía	**Rango vigencia 2026**
Mínima cuantía	Hasta **$49.025.340**
Menor cuantía	Desde **$49.025.341** hasta **$490.253.400**
Mayor cuantía	Desde **$490.253.401**

El presupuesto oficial del proceso asciende a $189.097.740, razón por la cual se encuentra dentro del rango de menor cuantía.

Aunque el objeto comprende el suministro de lentes formulados y monturas, su ejecución incluye la realización de la Brigada de Salud Visual, valoración optométrica, prescripción individual y suministro de soluciones ópticas que varían según las necesidades particulares de cada beneficiario. En consecuencia, no se trata de un bien completamente homogéneo susceptible de selección exclusivamente bajo condiciones técnicas uniformes, por lo que resulta procedente adelantar el proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En cuanto a la participación de MiPymes, el presupuesto oficial es inferior al umbral de $511.708.497 establecido para 2026, por lo que el proceso es susceptible de limitación a MiPymes colombianas cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, entre ellos la solicitud de por lo menos dos (2) MiPymes dentro del término legal.

La eventual limitación territorial a MiPymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el

contrato será facultativa para la Entidad y deberá encontrarse sustentada en el análisis del sector, una vez se configuren los presupuestos para limitar la convocatoria a MiPymes.

9. **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se adjunta a este documento Análisis del Sector.

10. **CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

CAPACIDAD JURÍDICA: Se requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, respecto de la cual deberá verificarse igualmente la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones para contratar con el Estado.

CAPACIDAD JURÍDICA, ESTA SE ACREDITARÁ ASÍ:

PERSONAS JURÍDICAS: deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente. La duración de la persona jurídica deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La Entidad verificará:

- Que el objeto social permita desarrollar actividades iguales o similares al objeto a contratar.
- La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica.
- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Adicionalmente, la Entidad realizará las consultas correspondientes en los sistemas de información de los organismos de control y demás registros aplicables.

PERSONAS NATURALES: deberán acreditar su capacidad jurídica mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual conste una actividad comercial igual, similar o relacionada con el objeto a contratar, y documento de identificación.

La Entidad verificará igualmente la inexistencia de limitaciones a la capacidad jurídica, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: deberán presentar el documento de conformación correspondiente, en el cual se identifiquen sus integrantes, porcentajes de participación, representante y objeto para el cual se conforman.

Todos sus integrantes deberán acreditar individualmente los requisitos jurídicos que les resulten aplicables y encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda. Las personas naturales deberán aportar el soporte de pago correspondiente.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: el proponente deberá aportar copia del RUT con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual consten actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: deberá encontrarse debidamente suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: deberá presentarse conforme al formato establecido en los documentos del proceso.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: el proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La inscripción deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre, y su renovación debió efectuarse a más tardar el quinto (5.°) día hábil del mes de abril de 2026, de manera que la información financiera y organizacional corresponda al corte del 31 de diciembre de 2025. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: deberá constituirse en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, por el porcentaje y vigencia allí determinados.

EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia general mínima habilitante mediante la presentación de máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la ejecución de **suministros y/o servicios relacionados con salud visual**, por un valor individual o sumado igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y estar clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

- **42142902** – Lentes para anteojos.
- **42142903** – Monturas para anteojos.

No serán tenidos en cuenta los contratos que no se encuentren clasificados en al menos uno de los códigos señalados.

El valor de los contratos acreditados, individualmente o sumados, deberá corresponder como mínimo al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMLMV**.

Cuando sea necesario aportar certificaciones o documentos complementarios para verificar información que no conste en el RUP, estos deberán permitir identificar, como mínimo:

- Número o identificación del contrato.
- Objeto contractual.
- Valor ejecutado.

- Fecha de inicio y terminación.
- Contratante y contratista.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que corresponda al integrante que pretenda acreditarla.

En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el Decreto 287 de 2026, la experiencia mínima exigida a los siguientes proponentes será igual o superior al **setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial expresado en SMLMV**:

- Emprendimientos y empresas de mujeres.
- Mipymes colombianas.
- Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Las demás condiciones de la experiencia (número máximo de contratos, códigos UNSPSC e inscripción en el RUP) se mantienen sin modificación.

Acreditación de las condiciones diferenciales. Los documentos que acrediten estas condiciones deberán tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, así:

- **Emprendimientos y empresas de mujeres:** persona natural, copia del documento de identidad de la proponente y certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio con el que ha ejercido actividades durante al menos el último año; persona jurídica, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, o el contador, en la que conste bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (composición accionaria o de cuotas mayoritaria de mujeres, o cargos directivos ejercidos mayoritariamente por mujeres, durante al menos el último año), acompañada de los soportes correspondientes.
- **Mipymes:** certificado del RUP en el que conste el tamaño empresarial del proponente, o certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, que acredite su condición de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015.
- **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social, de la persona o personas que dan lugar al beneficio, junto con los documentos que acrediten el supuesto aplicable del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026: profesional liberal con discapacidad; persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio de al menos un (1) año de antigüedad; persona jurídica con más del cincuenta por ciento (50 %) de sus acciones o cuotas en cabeza de personas con discapacidad durante al menos el último año; o persona jurídica con al menos un cargo directivo ocupado por una persona con discapacidad durante el último año.
- **Proponentes plurales:** el criterio diferencial aplicará en los términos y con los porcentajes de participación previstos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el talento humano y las autorizaciones sanitarias necesarias para realizar la Brigada de Salud Visual y suministrar los lentes formulados y monturas, mediante los siguientes documentos:

1. PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA. El proponente deberá contar con mínimo un (1) profesional en optometría para la realización de las valoraciones, que se acreditará con:

- Copia del documento de identidad.
- Copia del diploma o acta de grado del título profesional de optómetra, expedido por institución de educación superior reconocida, o convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional cuando haya sido obtenido en el exterior.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, con fecha de consulta no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.
- Hoja de vida con los soportes que acrediten experiencia profesional mínima de un (1) año en valoración optométrica, contada a partir de la fecha de grado.
- Documento que demuestre la vinculación o el compromiso con el proponente: copia del contrato laboral o de prestación de servicios vigente, o carta de compromiso suscrita por el profesional y por el proponente en la que conste su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución. Cuando el proponente sea persona natural optómetra, bastará con acreditar sus propios documentos.

El profesional acreditado será quien realice las valoraciones. Su reemplazo durante la ejecución requerirá autorización previa de la supervisión y deberá recaer en un profesional con un perfil igual o superior.

2. CONDICIONES LEGALES Y SANITARIAS. Para acreditar el cumplimiento de las condiciones legales y sanitarias exigibles para la prestación del servicio y el suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, el proponente deberá aportar:

- Constancia de inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, con el servicio de optometría habilitado, consultable en el portal del Ministerio de Salud y Protección Social o expedida por la Secretaría de Salud departamental competente, conforme a la Resolución 3100 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.
- Certificado de cumplimiento de las condiciones técnico-sanitarias del establecimiento óptico (capacidad de dispensación y/o de adecuación, según corresponda), expedido por la entidad territorial de salud competente, conforme al Decreto 1030 de 2007 y la Resolución 4396 de 2008.
- Cuando el proponente elabore o talle directamente los lentes: certificado de capacidad de producción vigente expedido por el INVIMA. Cuando no cuente con laboratorio propio: acuerdo comercial o carta de compromiso con el laboratorio óptico que elaborará los lentes, acompañada de copia del certificado de capacidad de producción vigente de dicho laboratorio expedido por el INVIMA.

Los certificados y constancias deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. La Entidad podrá verificar su autenticidad en las bases de datos de las autoridades que los expiden.

Estos requisitos serán verificados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**.

11. INDICADORES.

La capacidad financiera y organizacional del proponente se verificará con la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondiente al último año fiscal disponible.

Para cada proponente se verificarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Requisito
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	**≥ 1,54**
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	**≤ 0,56**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	**≥ 6,51**
Rentabilidad del patrimonio – ROE	Utilidad operacional / Patrimonio	**≥ 0,11**
Rentabilidad del activo – ROA	Utilidad operacional / Activo total	**≥ 0,09**

Cuando el proponente no registre pasivo corriente y, por tanto, el índice de liquidez resulte indeterminado, se entenderá cumplido este indicador. De igual manera, cuando no registre gastos de intereses y la razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, se entenderá cumplido el respectivo requisito.

Los indicadores serán verificados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Los valores establecidos se encuentran sustentados en el numeral **1.10. ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DEL SECTOR**, para cuya determinación se analizó la información financiera inscrita en el RUP de diez (10) posibles oferentes identificados dentro del mercado relacionado con el objeto contractual.

La muestra presentó medianas de **2,06 en liquidez, 0,455 en endeudamiento, 54,235 en cobertura de intereses, 0,205 en rentabilidad del patrimonio y 0,13 en rentabilidad del activo**. Estos valores fueron utilizados como referencia para conocer el comportamiento financiero del mercado, sin adoptarlos automáticamente como límites habilitantes.

Los requisitos definidos responden al cálculo de los cuartiles 1 a 3 en conformidad con las guías y directrices de Colombia Compra Eficiente, y en pro de preservar una adecuada pluralidad de oferentes en este sector particular.

12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso.

La calificación se realizará sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS**, distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Componente económico	60 puntos
Componente de calidad	29,5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Puntaje adicional – Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Puntaje adicional – Mipyme	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, cuando se configuren los supuestos previstos en dicha disposición, la Entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso.

12.1 COMPONENTE ECONÓMICO.

Puntaje máximo: 60 puntos

La propuesta económica será evaluada con base en los precios unitarios ofertados para los elementos establecidos en la ficha técnica.

Para efectos de comparación se tomará la sumatoria de los precios unitarios ofertados. La oferta que presente el **menor valor** obtendrá sesenta (60) puntos y las demás recibirán un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

P = 60 × PM / PI

Donde:

- **P:** Puntaje obtenido por el proponente.
- **PM:** Valor de la propuesta de menor valor.
- **PI:** Valor de la propuesta evaluada.
- **60:** Puntaje máximo del componente económico.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato y no podrán ser modificados una vez vencido el plazo para presentar ofertas.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems de la ficha técnica. Los precios unitarios ofertados no podrán superar el precio de referencia establecido para cada ítem en el estudio de precios del mercado; la oferta que supere dicho valor en cualquiera de los ítems será rechazada.

12.2 COMPONENTE DE CALIDAD.

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Puntaje máximo: 29,5 puntos

CALIDAD DEL SERVICIO: Se otorgarán hasta veintinueve coma cinco (29,5) puntos a los proponentes que ofrezcan, de manera adicional a las condiciones mínimas exigidas en los requisitos habilitantes y en la ficha técnica, los siguientes factores de valor agregado:

Ofrecimiento	Puntaje
1. Menor tiempo de entrega de los lentes formulados (plazo máximo exigido: 10 días hábiles desde la valoración y selección de la montura de cada beneficiario) – Máximo 9 puntos	
Entrega en cinco (5) días hábiles o menos	9
Entrega en seis (6) o siete (7) días hábiles	6
Entrega en ocho (8) o nueve (9) días hábiles	3

Ofrecimiento	Puntaje
Entrega en diez (10) días hábiles	0
2. Ampliación del término de garantía sobre monturas y lentes (mínimo exigido: 6 meses) – Máximo 8 puntos	
Garantía total de doce (12) meses o más	8
Garantía total de nueve (9) a once (11) meses	4
Garantía de seis (6) meses	0
3. Disponibilidad de laboratorio propio para fabricación y ajuste – Máximo 5 puntos	
Certificado de capacidad de producción vigente expedido por el INVIMA a nombre del proponente (laboratorio oftálmico)	5
Certificado de capacidad de adecuación vigente (taller óptico) expedido por la entidad territorial de salud a nombre del proponente	2,5
No acredita laboratorio ni taller propio	0
4. Jornada adicional de seguimiento o postventa – 4 puntos	
Compromiso de realizar, sin costo, una (1) jornada adicional en las instalaciones de la Entidad dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la última entrega, para verificar la adaptación, efectuar ajustes y revalorar a los beneficiarios que presenten intolerancia a la corrección	4
5. Servicios complementarios de mantenimiento y ajustes – 3,5 puntos	
Compromiso de prestar, sin costo, durante la ejecución y el término de la garantía, servicios de ajuste y alineación de monturas, cambio de plaquetas, tornillos y terminales, y limpieza de los elementos suministrados	3,5
TOTAL	**29,5 puntos**

Nota: El Municipio de Santa Rosa de Cabal se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos aportados cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la Entidad advierte inconsistencias o irregularidades que impidan el análisis objetivo del requisito que se pretende acreditar, se aplicarán las consecuencias previstas en los documentos del proceso.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de ofrecimiento de factores de calidad dispuesto en el pliego de condiciones, indicando de manera expresa y sin condicionamientos el ofrecimiento realizado en cada factor. Los ofrecimientos no son subsanables, no podrán ser modificados con posterioridad al cierre y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual; su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato. La ausencia de ofrecimiento en un factor dará lugar a cero (0) puntos en ese factor.

Para el factor de laboratorio propio, el proponente deberá adjuntar el certificado correspondiente, vigente y expedido a su nombre; en proponentes plurales podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes. Si el certificado no se aporta o se encuentra a nombre de un tercero, se asignarán cero (0) puntos en este factor. La habilitación sanitaria y la disponibilidad del profesional en optometría constituyen requisitos habilitantes y, por tanto, no otorgan puntaje.

12.3 COMPONENTE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Puntaje máximo: 10 puntos

El componente de Apoyo a la Industria Nacional será evaluado conforme a la Ley 816 de 2003 y demás disposiciones aplicables, con base en la información acreditada por el proponente en el formato establecido para

tal efecto.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional, según corresponda	10 puntos
Bienes y/o servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano, cuando result aplicable	5 puntos
No acredita las condiciones anteriores	0 puntos

Para obtener el puntaje, el proponente deberá aportar el formato de Apoyo a la Industria Nacional dispuesto en el pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito, junto con los siguientes documentos, según corresponda: (i) para bienes nacionales, el Registro de Productores de Bienes Nacionales vigente de los bienes ofertados, verificable en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE; (ii) para servicios nacionales, el documento de identidad del proponente persona natural colombiana o residente en Colombia, o el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica constituida en Colombia; (iii) para bienes o servicios con trato nacional, los documentos que acrediten el acuerdo comercial aplicable o el certificado de reciprocidad correspondiente; y (iv) para la incorporación de componente colombiano, el compromiso de vinculación de personal profesional, técnico u operativo colombiano en la ejecución del contrato. En proponentes plurales, el puntaje se asignará conforme a las reglas del pliego de condiciones.

12.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Se otorgarán **cero coma veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

La condición se acreditará con los documentos señalados en el numeral de criterios habilitantes diferenciales de este estudio previo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. En proponentes plurales, el puntaje se otorgará en los términos y con los porcentajes de participación previstos en la normativa vigente.

12.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME.

Se otorgarán **cero coma veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la condición de Mipyme colombiana, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

La condición de Mipyme se acreditará con el certificado del RUP en el que conste el tamaño empresarial, o con la certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015. En proponentes plurales, el puntaje se otorgará en los términos previstos en la normativa vigente.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: De conformidad con el Decreto 287 de 2026, el puntaje adicional en favor de emprendimientos, empresas y empleadores de personas con discapacidad aplica a las modalidades de licitación pública y concurso de méritos. En consecuencia, en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía el sistema de preferencias se materializa a través de los requisitos habilitantes diferenciales establecidos en este estudio previo y de los factores de desempate legalmente previstos.

La oferta más favorable será aquella que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas, obtenga el **mayor puntaje total**.

En caso de empate se aplicarán los factores de desempate establecidos en la normativa vigente.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en las disposiciones reglamentarias vigentes.

Para tal efecto, se aplicarán los siguientes criterios en el orden legalmente establecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente dichas personas, conforme a las condiciones de acreditación previstas en la normativa vigente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas legalmente la vinculación de personas con discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente dicha población, en los términos previstos por la ley.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por personas pertenecientes a las poblaciones objeto de protección previstas en la normativa aplicable, siempre que se cumplan los porcentajes y condiciones exigidos legalmente.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme colombiana.
9. Preferir la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente.
10. Preferir al oferente que acredite el porcentaje legalmente establecido de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, o al proponente plural que cumpla las condiciones establecidas para este criterio.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, pertenecientes al segmento de MiPymes.
12. De persistir el empate, se utilizará el método aleatorio definido en los documentos del proceso.

La acreditación y aplicación de cada criterio se realizará conforme a la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

14. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. (Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Los riesgos asociados al presente proceso corresponden principalmente a situaciones operativas, técnicas, económicas y administrativas que pueden afectar la correcta ejecución del contrato.

Tipificación: Se identifican los eventos que pueden generar retrasos, incumplimientos, deficiencias en la valoración optométrica, errores en la formulación, problemas de calidad en los elementos suministrados o dificultades en la ejecución contractual.

Asignación: Los riesgos serán asignados a la parte que se encuentre en mejores condiciones para prevenirlos, controlarlos o mitigar sus efectos.

No.	Tipo de riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medida de tratamiento
1	Operacional	Retrasos en la realización de la Brigada de Salud Visual o en la atención de los beneficiarios.	Improbable	Moderado	Contratista	Coordinación previa de jornadas y disponibilidad del personal y equipos requeridos.
2	Técnico	Error en la valoración optométrica, formulación o toma de medidas que genere lentes inadecuados.	Improbable	Mayor	Contratista	Valoración por profesiona habilitado, verificación de la fórmula y corrección o reposición sin costo para la Entidad.
3	Técnico	Suministro de lentes o monturas que no cumplan las especificaciones técnica o la fórmula prescrita.	Improbable	Mayor	Contratista	Control de calidad previo a la entrega y aplicación de la garantía técnica.
4	Operacional	Retraso en la elaboración, montaje, adaptación o entrega de los elementos dentro de plazo contractual.	Posible	Moderado	Contratista	Planeación de producció y entrega, seguimiento permanente de la supervisión.
5	Calidad	Defectos de fabricación, montaje, adaptación o deterioro prematuro de los elementos suministrados.	Improbable	Moderado	Contratista	Garantía técnica, ajuste, corrección o reposición según corresponda.
6	Económico	Variación de costos de materiales, insumos, transporte u otros gastos necesarios para la ejecución.	Posible	Menor	Contratista	Los precios ofertados deberán contemplar todo los costos necesarios para el cumplimiento del contrato.
7	Administrativo	Demora en el trámite de acta única de pago por falta de documentos o soportes requeridos.	Improbable	Menor	Compartido	Presentación completa y oportuna de soportes por el contratista y trámite correspondiente por la Entidad.
8	Operacional	Inasistencia de beneficiarios a las jornadas programadas de la Brigada de Salu Visual.	Posible	Moderado	Compartido	Convocatoria oportuna por la Subsecretaría d Talento Humano y realización de la jornada adicional prevista para beneficiarios pendientes.
9	Económico	Selección por un beneficiario de una combinación de lente	Posible	Menor	Compartido	Verificación previa del valor de la combinació por el contratista y vist

		montura cuyo valor supere el tope individual de un (1) SMLMV.				bueno de la supervisió antes de la elaboración.

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS

La materialización de los riesgos identificados puede afectar la realización oportuna de la Brigada de Salud Visual y el adecuado suministro de los lentes formulados y monturas.

La supervisión realizará seguimiento a la ejecución contractual, especialmente a las valoraciones, fórmulas expedidas, calidad de los elementos, tiempos de entrega y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO

Los riesgos serán mitigados mediante el seguimiento de la supervisión, la verificación de las condiciones técnicas y de calidad, la exigencia de las garantías contractuales y la obligación del contratista de efectuar las correcciones, ajustes o reposiciones que resulten procedentes.

15. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS.** Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza, valor y riesgos del contrato, se exigirán las siguientes garantías:

El oferente deberá constituir **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la oferta, con vigencia desde la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

El contratista deberá constituir, previamente a la suscripción del acta de inicio, garantía única que ampare:

AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	20 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, o por el término de garantía ofrecido si fuere mayor
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más

Las garantías deberán mantenerse vigentes durante los términos señalados y ajustarse cuando se presenten modificaciones al valor o plazo contractual que así lo requieran.

16. **OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los valores ofertados deberán incluir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos aplicables.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, indicando las razones correspondientes.

17. PROYECTOS DE INVERSIÓN: N/A.

18. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**CAROLINA SEGURA VALENCIA**
Cargo	**Subsecretaria de Talento Humano**
Firma	

ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

Nombre	**DIANA LORENA BOLÍVAR RAMÍREZ**
Cargo	**Secretaria Administrativa**
Fecha Elaboración	**11/11/2026**
Firma	

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.***
Subsecretaria de Contratación.